

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.555

LEY 3555

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3555

LEY 3555

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad del Azul para donar gratuitamente al Superior Gobierno de la Nación, con destino a la construcción de un edificio para Casino de Oficiales, la fracción de tierra de propiedad municipal situada en la banda oriental del Arroyo Azul, compuesta de cien metros veinte centímetros de frente a la Avenida General Mitre, noventa y un metros setenta centímetros a la calle Rioja, cincuenta y nueve metros a la calle Belgrano, cuarenta y cinco metros ochenta centímetros y sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, formando ángulo sobre la ribera del Arroyo Azul.

ARTÍCULO 2°. Esta donación quedará sin efecto si en el término de dos años, contados desde la fecha de la escrituración, el Gobierno Nacional no hubiese dado principio a la construcción de la referida obra.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3555. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).